



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA - RPC N° 004/2026

La Paz, marzo 06 de 2026

### VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 28 Parágrafo I del mismo cuerpo legal, señala que "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión", asimismo, el Parágrafo IV del Artículo 28 establece que "La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y b) Error en el DBC publicado. Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

Que, bajo estos antecedentes, el inciso j), artículo 35 del D.S. 0181 (NB-SABS) establece entre otras, como función de la Unidad Solicitante: "Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran";

Que, el artículo 37 del mismo cuerpo legal, señala como funciones de la Unidad Jurídica el "Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"; por su parte, el inciso g), artículo 38 parágrafo III, establece que las funciones de la Comisión de Calificación, siendo una de ellas: "Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación".

Que, por su parte, la disposición adicional segunda del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 048 de fecha 04 de marzo de 2024, elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 3548 de 2 de mayo de 2018, Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 y NB-SABS, establece que "Cuando la entidad pública proceda con la anulación parcial o total de un proceso de contratación, ésta no podrá realizarse en actividades intermedias entre la publicación de la convocatoria y la apertura de propuestas, debiendo necesariamente proceder la anulación desde la convocatoria".

Que, en consideración a la normativa nacional que regula los procedimientos en materia de contrataciones estatales, mediante Resolución de Directorio N° 023/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES) aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Caja Bancaria Estatal de Salud, que en su Capítulo II, Sección II, establece el procedimiento de la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Director (a) Administrativo Financiero de la C.B.E.S.





## CONSIDERANDO

Que, en fecha 10 de febrero de 2026, la Responsable Nacional de Servicio de Laboratorio, en calidad de Unidad Solicitante a través de Nota Interna CITE: NI/CBES/DS/SSC N° 0023/2025 solicita la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - REGIONAL COCHABAMBA**" con código: **CBES-ANPE-I-002/2026**. En fecha 27 de febrero de 2026, la Responsable del Proceso de Contratación – RPA, autoriza el Inicio del proceso de contratación.

Que, en aplicación al inc. b) parágrafo I, artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las NB-SABS en fecha 27 de febrero de 2026, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Aprueba el Documento Base de Contratación del proceso "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - REGIONAL COCHABAMBA**" con código: **CBES-ANPE-I-002/2026** e instruye su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES).

Que, en ese marco, en fecha 27 de febrero de 2026 se publica en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES) el inicio del proceso de contratación para la adquisición "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - REGIONAL COCHABAMBA**" con código: **CBES-ANPE-I-002/2026** y CUCE: **26-0422-00-1635850-1-1**, en su Primera Convocatoria - Primera Publicación.

Que, en fecha 03 de marzo de 2026 a través del Informe **INF/CBES/DS/SSC/LAB N° 0024/2026** la Responsable Nacional de Servicio de Laboratorio, en calidad de Unidad Solicitante informa a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, que se presentaron errores involuntarios de transcripción en el DBC del proceso de contratación "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - REGIONAL COCHABAMBA**" con código: **CBES-ANPE-I-002/2026** y CUCE: **26-0422-00-1635850-1-1** correspondientes al punto 29 Cronograma de Plazos: "**Lugar de apertura de propuestas**" y en el Formulario C-1 Especificaciones Técnicas en el punto de "**Lugar de entrega**" (de los bienes), de cada uno de los 31 ítems solicitados, haciendo referencia a la ciudad de **Cochabamba**, cuando en ambos casos corresponde a la ciudad de **La Paz**; lo que constituye un error en el Documento Base de Contratación; por lo que, de conformidad a lo establecido en el inciso b), parágrafo IV del artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación) del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que establece que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: **b) Error en el DBC publicado..**"; corresponde que el proceso de contratación sea anulado hasta el vicio más antiguo, es decir, desde la publicación del Documento Base de Contratación y la convocatoria en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES).

## POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, así como, las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I, artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ANULAR** el Proceso de Contratación en la modalidad Apoyo Nacional a Producción y Empleo (ANPE): "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO - REGIONAL COCHABAMBA**" con código: **CBES-ANPE-I-002/2026** y CUCE: **26-0422-00-1635850-1-1**, en estricto apego a lo establecido en el Informe INF/CBES/DS/SSC/LAB N° 0024/2026 de fecha 03 de marzo de 2026 e Informe Legal INF/CBES/DGE/AL N° 0133/2026 de fecha 06 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo establecido en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 34 e inciso b), parágrafo IV, artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión, de conformidad a lo establecido en el parágrafo I, artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad Administrativa queda encargada de notificar la presente Resolución y proceder con su publicación en la página del SICOES en estricta sujeción a la norma vigente.



**Regístrese, publíquese y cúmplase**

*Lic. Nathaly Fejuna Trigo*  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL  
A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

